



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-127745840-APN-DGDMDP#MEC - Registro de Importaciones del Sector Editorial (RISE).

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

EN EL REGISTRO DE IMPORTACIONES DEL SECTOR EDITORIAL

Información y documentación a presentar, por única vez, a los fines de la inscripción con carácter de declaración jurada:

1. Apellido y Nombre / Razón social y CUIT.
2. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), donde conste la actividad primaria y secundaria declarada, la cual deberá estar enmarcada entre las actividades alcanzadas por el beneficio. La Autoridad de Aplicación podrá requerir documentación adicional a fin de acreditar la actividad comercial de los usuarios.
3. En caso de que el trámite sea realizado por apoderados o representantes legales, su debida acreditación se considerará cumplida mediante la presentación de la documentación pertinente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32, incisos b) del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.
4. El suscriptor, en su carácter de representante legal o apoderado, deberá declarar bajo juramento que la totalidad de las mercaderías comprendidas por los beneficios del presente régimen serán destinadas, en forma directa y exclusiva, a los fines establecidos en la presente.
5. El interesado, a los fines de su registración, deberá declarar la categoría en la que pretende registrarse, de conformidad con las disposiciones del artículo 3º de la resolución 1354/1992 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos:

a) Usuario directo que importe por su cuenta;

b) Usuario directo que se abastezca a través de terceros importadores;

c) Importadores que importen por cuenta de terceros usuarios directos y/o prevean actuar como proveedores de usuarios directos.

6. En las importaciones alcanzadas por los beneficios del presente régimen realizadas por sujetos incluidos en la categoría C, estos deberán declarar al momento de la oficialización de la destinación en el Sistema Informático Malvina (SIM), el número de registro de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del tercero, usuario final del papel importado.